

Ayuntamiento de Paterna

Área: Promoción y Dinamización Municipal Cultura

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones de ámbito cultural, de ámbito juvenil y para el fomento del uso del valenciano.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 985, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a asociaciones culturales, juveniles y las que fomenten el uso del valenciano, que en su parte resolutive dice:

Primero: Aprobar las condiciones específicas que han de regir tanto la convocatoria de concesión de subvenciones y suscripción de convenios a las entidades culturales, así como a las asociaciones y entidades juveniles, y para las asociaciones que realicen un fomento del uso del valenciano, para el ejercicio 2011, y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y ASOCIACIONES JUVENILES, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VALENCIANO. EJERCICIO 2011

PRIMERA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION O SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACION

Serán objeto de subvención económica o convenio, aquellos programas y actividades que contemplen según la línea de subvención en su caso:

a.- **Asociaciones Culturales:** acciones de tipo cultural, entre las que figuran:

- recuperación de rasgos característicos de la cultura valenciana,
- promoción de proyectos culturales innovadores,
- artes escénicas (música, danza, teatro),
- consolidación de iniciativas culturales

b.- **Asociaciones Juveniles:** actividades del movimiento asociativo de jóvenes con los siguientes fines:

- Actividades dirigidas a aumentar el nivel de información, formación y educación de los jóvenes, dirigidas a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y estimular su participación en la vida social, política, económica y social.
- Actividades de carácter social dentro de la problemática específica de los jóvenes, que desarrollen programas destinados a su plena integración

- Actividades programadas por las asociaciones de juventud dirigidas a fomentar la participación de la juventud en su vida social

c.- Subvenciones para **fomento y difusión del valenciano** entre asociaciones de la localidad, debiendo de tener los siguientes fines:

- Las ayudas estas adscritas principalmente a los libros-programas de fiesta, publicaciones periódicas, publicaciones de libros, edición de carteles, dípticos, publicidad de actividades, documentación interna impresa, inscripción o en valenciano, campañas de promoción del idioma, etc., realizados íntegramente en el ejercicio 2011.

- En el caso de las publicaciones de fiesta y periódicos no serán necesario que estas estén totalmente en valenciano, sino que se valorará y se subvencionará únicamente la parte realizada en valenciano.

- No se aceptará que la actividad de que se trate se realice mediante fotocopias, sino que habrán de estar impresas.

- Se estudiará cualquier otra petición de uso del valenciano por parte de la asociación sin finalidad de lucro

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Requisitos

Podrán optar a estas subvenciones las personas físicas en representación de colectivos, así como entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) domiciliados en Paterna, cuyas actividades estén destinadas fundamentalmente al término municipal de Paterna,
- b) tratándose de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención,

c) quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

d) En caso de optar a subvención por uso del valenciano quedan excluidas de la subvención aquellas asociaciones que hayan recibido subvención de otra convocatoria de premios realizada por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

En el caso de optar a la subvención para el fomento del uso del valenciano, en la memoria descriptiva de la actividad de figurar, debidamente valorado:

Detalle de las características más significativas de la actividad o actividades

Incidencia en la población, indicando número estimado de destinatarios

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

Subvenciones a asociaciones culturales y juveniles:

a) Criterios de valoración de la entidad solicitante, hasta un máximo de 3 puntos

- Presencia y experiencia de la entidad consolidada en el municipio
- Capacidad financiera
- Capacidad técnica y experiencia en el tipo de proyecto

b) Criterios de valoración del proyecto, hasta un máximo de 7 puntos

- Objetivos específicos
- Resultados esperados
- Actividades
- Cronograma

- Coherencia del presupuesto

Subvenciones destinadas al **fomento del uso del valenciano**, un total de 100 puntos.

a.- La cualidad y extensión de los textos en valenciano: 15 puntos

b.- La corrección lingüística: 15 puntos

c.- El presupuesto del proyecto a realizar: 40 puntos

d.- La difusión e incidencia entre los ciudadanos: 20 puntos

e.- Cualquier otro aspecto que estime la Comisión de Valoración: 10 puntos

Se observará la normativa lingüística oficial aprovada per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, d'acord amb la Llei 7/1998 de la Generalitat Valenciana, de creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

QUINTA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones de carácter cultural a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a las aplicación 3340-48407, RC 588, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones de carácter juvenil a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a las aplicación 3341-48407, RC 604, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones que fomenten el uso del valenciano a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación 3343-22699 RC 6927, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de la convocatoria.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas, salvo lo señalado para las del fomento del valenciano.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que será de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Asociación o Colectivo de acuerdo con el proyecto y memoria presentado.

La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESION DE LAS SUBVENCIONES Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá tanto para las subvenciones a asociaciones culturales como asociaciones juveniles, una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Teniente de Alcaldía del Área

Secretaria: Jefa de Sección: Gloria Galvany Castillo

Vocales:

Para subvención a asociaciones culturales:

- Jefa del Área de Cultura: Amparo Andreu Alama
- Directora de Servicios Culturales: Mª Jose Gimeno Rosello

Para subvenciones a asociaciones juveniles:

- Concejal juventud
- Coordinadora de Juventud: Mª Carmen Pérez Rubio

Para subvenciones a asociaciones para el fomento del uso del valenciano

- Técnico de la OMUV: Albert Pérez i Marco

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Cada Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía competente quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

SEPTIMA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

El acuerdo de concesión se notificará a los interesados y se expondrá en el Tablón de Edictos.

Suscripción de convenios

A la vista de las actividades propuestas, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y cualquier asociación o entidad del municipio debidamente registrada, podrán convenirse determinadas actividades a desarrollar a lo largo del año logrando así una agenda que abarque todo el ejercicio.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no recogido en las presentes bases será de aplicación la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diez y publicada de

forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha doce de mayo de dos mil diez, número 111.

.../...

Tercero: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos señalados en el artículo 59 y en su caso poder interponer el recurso de reposición, según se recoge en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o el contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio.

Paterna, 25 de febrero de 2011.—El Alcalde en funciones, Ignacio Gabarda Orero.

2011/6980